



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO
POR LA **AMPLIACIÓN DE VIGENCIA E INCREMENTO DEL**
20 % (VEINTE POR CIENTO) AL MONTO MÁXIMO DEL
CONTRATO PRIMIGENIO NÚMERO

SEIA25CS10190030
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
AA-50-GYR-050GYR057-N-54-2025
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE HEMODINAMIA
(01 DE JULIO- 30 JULIO) 2025,



revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el **Dr. Guillermo Saturno Chiu, Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI Ciudad de México**, con R.F.C SACGG670216AYS, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

I.3 Cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número **51331019**, de conformidad con el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las modificaciones por ampliación de vigencia, respecto de contratos prestación de servicios, que requieran de continuidad una vez concluido el ejercicio fiscal en el que terminaría su vigencia original, quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.

I.4 Para el cumplimiento de sus funciones y no interrumpir la operación regular de sus actividades, esta Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI Ciudad de México, requiere de la **Ampliación de Vigencia del 01 de Julio y hasta el 31 de Julio del 2025, e Incremento del 20% (veinte por ciento) al Monto Máximo**, del contrato primigenio para la prestación del **Servicio Médico Integral de Hemodinamia (MAYO-JUNIO) 2025**, en este sentido, **"EL INSTITUTO"** por conducto del Departamento de Abastecimiento solicitó a **"EL PROVEEDOR"** aceptar la **Ampliación de Vigencia e Incremento del 20% (veinte por ciento) al Monto Máximo**, del contrato, número **SEIA25CS10190030**, como se desprende del **Oficio 37.18.02.200.200/DAB/058/2025**, de fecha **03 de Junio del 2025**, el cual se agrega como **Anexo 3 (tres)**, en respuesta a dicha solicitud, **"EL PROVEEDOR"** aceptó los términos de la **solicitud planteada**, mediante el escrito de fecha **04 de Junio del 2025**, que agrega como **Anexo 4 (cuatro)**.

II. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

"GRUPO VITALMEX, S.A. DE C.V."

II.1. Se encuentra representada para la celebración de este segundo convenio modificatorio por **ampliación de vigencia e Incremento del 20% (veinte por ciento) al Monto Máximo** del contrato abierto número **SEIA25CS10190030**, por el **C. Luis [REDACTED] García González**, quien se identifica con credencial para votar con clave de elector [REDACTED] documento que se agrega al presente convenio como **anexo 1 (uno)** y acredita su personalidad mediante el Notarial Número **68,026**, de fecha **08 de Noviembre de 2022**, pasado ante la fe del Licenciado **Marco Antonio Espinoza Rommyngth**, Titular de la Notaría Pública número **97** de la **Ciudad de México**, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades conferidas no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna. Constanca que se agrega como **Anexo 2 (dos)**.

II.2 Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la regla 2.1.36 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio **2025**, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, lo cual se acredita con el documento de **Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales**, emitido en sentido positivo por el Servicio de Administración Tributaria, misma que se agrega para efectos de la suscripción del presente contrato como **Anexo 5 (cinco)**.

II.3 Cuenta con registro patronal ante **"EL INSTITUTO"**, como se desprende de la constancia de situación fiscal oficio: **CGRF/GSRYCF/GCPyG/000866882/2025**, que se agrega al presente como **Anexo 6 (seis)**.

GOBIERNO DE
MÉXICO



Unidad Médica de Alta Especialidad: Hospital de Cardiología del
Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México
División de Asuntos Jurídicos

División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 Fracción III, del Reglamento del Sistema de Asesoría Jurídica para la persona titular de la Jefatura de Unidad Médica de Alta Especialidad de la Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en la revisión realizada por la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad: Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número R.000866882/2025

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos, condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente. Asimismo, se declara que la presente es una revisión de carácter técnico, económico y jurídico, y no garantiza, ni garantiza, que determinación procedentes los actos, resoluciones, términos y/o constataciones.

2025
Atas de

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO
POR LA **AMPLIACIÓN DE VIGENCIA E INCREMENTO DEL
20% (VEINTE POR CIENTO)** AL MONTO MÁXIMO DEL
CONTRATO PRIMIGENIO NÚMERO
SEIA25CS10190030
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
AA-50-GYR-050GYR057-N-54-2025
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE HEMODINAMÍA
(01 DE JULIO- 30 JULIO) 2025.



II.4

Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del seguro social y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, como se desprende del documento de **Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social**, con opinión positiva. Constancia que se agrega al presente como **Anexo 7 (siete)**.

II.5

Está en condiciones de otorgar a **"EL INSTITUTO"** el servicio que se describe en el **acta de fallo** del contrato primigenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, manifestando bajo protesta de decir verdad, estar de acuerdo en la firma del primer convenio modificatorio, lo cual se acredita mediante escrito de fecha **04 de Junio del 2025**, por el que aceptó la **Ampliación de Vigencia** del contrato abierto número **SEIA25CS10190030**, del **01 de Julio y hasta el 31 de Julio del 2025 e Incremento del 20% (veinte por ciento) al Monto Máximo**, del contrato para la prestación del **Servicio Médico Integral de Hemodinamia (MAYO-JUNIO) 2025**, celebrado con **"EL INSTITUTO"**, suscrito por el Apoderado Legal, el cual se agrega como **Anexo 3 (tres)**.

II. Declaran ambas partes que:

III.1

Con fecha de **16 de Mayo del 2025**, celebraron el contrato abierto número **SEIA25CS10190030**, para la prestación del contrato abierto del **Servicio Médico Integral de Hemodinamia (MAYO-JUNIO) 2025**, mediante el cual se estipularon entre otras, las siguientes cláusulas:

SEXTA. VIGENCIA.

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del **01 de Mayo** y hasta al **30 de Junio del 2025**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el **20% (veinte por ciento)** de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"**





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO
POR LA **AMPLIACIÓN DE VIGENCIA E INCREMENTO DEL 20% (VEINTE POR CIENTO)** AL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO PRIMIGENIO NÚMERO
SEIA25CS10190030
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
AA-50-GYR-050GYR057-N-54-2025
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE HEMODINAMIA
(01 DE JULIO- 30 JULIO) 2025,

realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **LAASSP**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente" (Sic).

- III.2** El precio de la prestación del servicio objeto del presente instrumento jurídico, no ha sufrido variación, modificación o incremento alguno.
- III.3** Están de acuerdo en celebrar el presente convenio con fundamento en lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público 85 fracción IV, 91 y 103 fracción II de su Reglamento.
- III.4** Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en **"EL CONTRATO"** que no han sido modificadas por el presente segundo convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- III.5** Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para los efectos que se deriven del presente segundo convenio modificatorio, por lo que se otorgan las siguientes:

CLAUSULAS.

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.- Por virtud del presente instrumento, se **Ampliación de Vigencia del 01 de Julio y hasta el 31 de Julio del 2025, e Incremento del 20% (veinte por ciento)** al **Monto Máximo**, del contrato primigenio número **SEIA25CS10190030**, para la prestación del **Servicio Médico Integral de Hemodinamia (MAYO-JUNIO) 2025**, para quedar de la siguiente manera:

VIGENCIA INICIAL	AMPLIACIÓN DE VIGENCIA	INICIO Y TERMINO DEL CONTRATO CON LA AMPLIACIÓN
01 de Mayo y hasta al 30 de Junio del 2025	Hasta el 31 de Julio del 2025	01 de Mayo y hasta el 31 de Julio del 2025
MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO PRIMIGENIO SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	AMPLIACIÓN DEL 20% (VEINTE POR CIENTO)	MONTO AMPLIADO SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
\$ 74,877,558.80	\$ 14,975,511.76	\$ 89,853,070.56

SEGUNDA. MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA. "EL PROVEEDOR", conforme a los artículos 69 fracción II, y 70 fracción I, de la **"LAASSP"**, 85 fracción III, y 103 fracción II de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se obliga a incrementar la fianza Divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este segundo convenio modificatorio, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor el Instituto Mexicano del Seguro Social, que deberá contener



Unidad Médica de Alta Especialidad: Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México

División de Asuntos Jurídicos
La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procesamiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y legales; además, circunstancias que determinan procesos: las áreas requeridas, ítems y/o contenidos.

División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Reglamento Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la División de Asuntos Jurídicos y el número SI. 14 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad de la Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad: Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número H. 505151/043. 04/2025



2025
Año de
La Mujer



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO
POR LA **AMPLIACIÓN DE VIGENCIA E INCREMENTO DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) AL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO PRIMIGENIO NÚMERO SEIA25CS10190030**
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
AA-50-GYR-050GYR057-N-54-2025
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE HEMODINAMIA
(01 DE JULIO- 30 JULIO) 2025,

la **Ampliación de Vigencia del 01 de Julio y hasta el 31 de Julio del 2025, e Incremento del 20% (veinte por ciento) al Monto Máximo**, del contrato primigenio, dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del convenio.

TERCERA.-

CONDICIONES.- "LAS PARTES" convienen, expresamente que salvo lo previsto en el presente segundo convenio, no se modifica altera o innova lo estipulado en el contrato abierto número **SEIA25CS10190030**, referido en el antecedente del presente instrumento jurídico.

CUARTA.-

JURISDICCIÓN.- para la interpretación y cumplimiento del presente convenio así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la materia, con residencia en la Ciudad de México, por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

QUINTA.-

ANEXOS.- forman parte integral del presente convenio los siguientes anexos:

Anexo 1 (uno)

Identificación oficial de **"EL PROVEEDOR"**.

Anexo 2 (dos)

Poder notarial de **"EL PROVEEDOR"**.

Anexo 3 (tres)

Oficio de solicitud de aceptación de **Ampliación de Vigencia e Incremento al Monto Máximo** de fecha **04 de Junio del 2025**.

Anexo 4 (cuatro)

Escrito enviado al **"EL PROVEEDOR"**, número **Of. N° 37.18.02.200.200/DAB/058/2025**, de fecha **03 de Junio del 2025**.

Anexo 5 (cinco)

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales emitida en sentido positivo a nombre de **"EL PROVEEDOR"**.

Anexo 6 (seis)

Constancia de situación fiscal número de oficio: **CGRF/GSRYCF/GCPCYG/0000866882/2025**, a nombre de **"EL PROVEEDOR"**.

Anexo 7 (siete)

Opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social a nombre de **"EL PROVEEDOR"**.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

El presente, es el segundo convenio modificatorio por **Ampliación de Vigencia del 01 de Julio y hasta el 31 de Julio del 2025, e Incremento del 20% (veinte por ciento) al Monto Máximo**, del contrato primigenio número **SEIA25CS10190030**, del **Servicio Médico Integral de Hemodinamia (MAYO-JUNIO) 2025**, se firma por quintuplicado en la Ciudad de México, el día **18 de Junio del 2025**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los demás en poder de **"EL INSTITUTO"**.

Por lo anteriormente expuesto, **"LAS PARTES"** declaran estar conformes y bien enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman.



División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Poder Judicial de la Federación, el presente documento fue validado por la persona titular de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número II-330819/2025/081.

División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75 fracción III, del Poder Judicial de la Federación, el presente documento fue validado por la persona titular de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número II-330819/2025/081.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedencia y jurisdicción de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se resalta sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y legales, demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas responentes, técnicas y/o administrativas.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO
POR LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA E INCREMENTO DEL
20% (VEINTE POR CIENTO) AL MONTO MÁXIMO DEL
CONTRATO PRIMIGENIO NÚMERO
SEIA25CS10190030
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
AA-50-GYR-050GYR057-N-54-2025
SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE HEMODINAMIA
(01 DE JULIO- 30 JULIO) 2025,

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 Dr. Guillermo Saturno Chiu APODERADO LEGAL "EL INSTITUTO"	Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI Ciudad de México	SACGG70216AY5
 Dr. Enrique Díaz Área Requirente	Director Médico	DIDE621207BPA
 Dr. Joel Estrada Gallegos Área Requirente y Administrador del Contrato	Jefe del Servicio de Hemodinamia	EAGJ591127P34
 Mtra. Sarita Fabiola Montiel Pacheco Área contratante	Directora Administrativa	MOPS810507CP9
 Lic. Sergio Rosas Garcia Área contratante	Jefe del Departamento de Abastecimiento	ROGS68041 1839
 C. Eduardo Durand Fuentes Área contratante	Jefe de la Oficina de Adquisiciones	DUFE650128H81

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
GRUPO VITALMEX, S.A. DE C.V.	GVI0111127M52
 C. LUIS ARTURO GARCÍA GONZÁLEZ REPRESENTANTE LEGAL	